

RES. EXENTA D.J. N° 114-120-2020

ROL N° 142-2018

RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN QUE
INDICA.

Santiago, 27 de marzo de 2020.

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley N° 19.913; el artículo 59 de la Ley N° 19.880; el Decreto Supremo N° 1.937, de 2016, del Ministerio de Hacienda; la Circular UAF N° 49, de 2012; la Resolución Exenta D.J. N° 114-074-2020; la presentación del sujeto obligado E.V. Barnechea S.A., de fecha 03 de marzo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Primero) Que, la Unidad de Análisis Financiero por Resolución Exenta N° 112-367-2018, de fecha 06 de junio de 2018, formuló cargos e inició un proceso sancionatorio en contra del sujeto obligado E.V. Barnechea S.A., ya individualizado en el presente proceso infraccional, por no dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las instrucciones de carácter general que ha impartido esta Unidad de Análisis Financiero, en la Circular UAF N° 49, de 2012; 54 y 55, ambas de 2015.

Segundo) Que, con fecha 8 de junio de 2018, se notificó personalmente al sujeto obligado E.V. Barnechea S.A., la resolución exenta individualizada en el considerando anterior, según da cuenta el expediente administrativo.

Tercero) Que, mediante presentaciones de fecha 18 y 20 de junio de 2018, el sujeto obligado solicitó aumento de plazo y acompañó personería.

Cuarto) Que, mediante la Resolución Exenta D.J. N° 112-413-2018, de fecha 28 de junio 2018, se accedió a la solicitud de aumento de plazo presentado por el sujeto obligado.

Esta resolución fue notificada mediante carta certificada depositada en la oficina postal de destino con fecha 03 de julio de 2018, según da cuenta el expediente administrativo.

Quinto) Que, mediante presentación de fecha 13 de julio de 2018, el sujeto obligado presentó sus descargos, acompañó documentos y personería, y solicitó apertura de término probatorio.

Sexto) Que, mediante la Resolución Exenta D.J. N° 112-712-2018, se tuvo por evacuado los descargos, por acompañados los documentos, se abrió un término probatorio y se fijó la audiencia testimonial para el día martes 20 de noviembre de 2018.

Décimo) Que, el sujeto obligado en su presentación de 3 de marzo de 2020, solicitó ser notificado vía correo electrónico designando una casilla para tales efectos, solicitud que será denegada en virtud de lo previsto en el artículo 22 n° 3 de la Ley N° 19.913.

Décimo Primero) Que, en conformidad a lo señalado precedentemente, y a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 19.913.

RESUELVO:

1. **TÉNGASE POR INTERPUESTO**, dentro de plazo legal, el recurso de reposición y por **ACOMPañADO**, el documento individualizados en el considerando noveno.

2. **HÁGASE LUGAR** parcialmente a la reposición presentada por el sujeto obligado E.V. Barnechea S.A., y **MODIFÍQUESE** la Resolución Exenta D.J. N° 114-074-2020, dejando como sanción impuesta la de **amonestación escrita**, sirviendo como tal la presente resolución exenta.

3. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución de acuerdo a lo señalado en el número 3, del artículo 22 de la Ley N° 19.913.

Anótese, y agréguese al expediente.



JAVIER CRUZ TAMBURRINO
Director
Unidad de Análisis Financiero

JPC/AMT